



---

**Comisión de Estupefacientes****51º período de sesiones**

Viena, 10 a 14 de marzo de 2008

Tema 4 a) del programa provisional\*

**Reducción de la demanda de drogas: Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas****Estados Unidos de América: proyecto de resolución****Las consecuencias del consumo de cannabis: nuevo ímpetu a la labor preventiva y educativa***La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado<sup>1</sup> en virtud del cual el control de la oferta y la reducción de la demanda se reforzaran mutuamente, consagrado en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>2</sup> y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas<sup>3</sup>,

*Recordando también* que en la Declaración política los Estados Miembros se comprometieron a lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda para el año 2008<sup>4</sup>,

*Destacando* que el cannabis es la droga ilícita que más se produce, se vende y se consume en todo el mundo,

*Observando* que en su *Informe Mundial sobre las Drogas 2007*<sup>5</sup> la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indicó que existía una oferta cada

---

\* E/CN.7/2008/1.

<sup>1</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

<sup>2</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párrs. 4 y 8.

<sup>3</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-20/4 A a E.

<sup>4</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 17.

<sup>5</sup> *Publicación de las Naciones Unidas*, número de venta S.07.XI.5.



vez mayor de cannabis con contenido mucho más alto de tetrahidrocannabinol que en años anteriores,

*Recordando* el artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>6</sup>, que exige a las Partes que presten atención especial a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación y postratamiento de las personas afectadas y que adopten todas las medidas posibles al efecto,

*Preocupada* por el número de adolescentes que en algunos países necesitan tratamiento por uso indebido de sustancias debido al consumo de cannabis,

*Tomando nota* de las investigaciones en que se establece una correlación entre el consumo de cannabis y enfermedades como la depresión y la esquizofrenia,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes para que continúen su labor de sensibilización acerca de los riesgos sanitarios que entraña el consumo de cannabis para jóvenes y adultos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que den a conocer las estrategias eficaces comprobadas y prácticas óptimas para prevenir el consumo de cannabis por parte de los niños y los jóvenes con objeto de proteger a esos grupos vulnerables de los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de esa sustancia;

3. *Reconoce* que los programas de prevención y tratamiento precoz deben dirigirse a los preadolescentes, según proceda, a fin de potenciar su impacto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que insten a las instituciones de investigación médica a seguir estudiando prácticas de prevención y tratamiento que aborden las consecuencias del consumo de cannabis para la salud;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apliquen planteamientos integrados de prevención y tratamiento centrándose en las personas y sus relaciones con compañeros, familiares, escuelas y comunidades, según proceda;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga brindando información sobre sus actividades de vigilancia y notificación de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados Miembros en lo que respecta al cannabis y a otras drogas ilícitas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de reunir información sobre visitas a hospitales y demanda de tratamiento relacionadas con el consumo de cannabis a fin de comprender mejor el alcance del problema;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan examinando la información médica y científica de que se disponga a nivel internacional sobre los efectos del consumo de cannabis en la salud.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.